

El documento de obligación, que carece de los timbres de ley, no aparece ejecución.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Lastenia Guzmán y Valle, en la causa que sigue con don Carlos Orézzoli, sobre cantidad de soles.— Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El documento de fs. 1, carece de los timbres que conforme al inc. (a) del art. 10. de la ley 6312, debió tener adheridos e inutilizados.

Por consiguiente, por lo dispuesto en el art. 34 de la ley 4831, no aparece ejecución.

HAY NULIDAD.

Lima, mayo 26 de 1933.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, junio 19 de 1933.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fs. 11, su fecha 8 de abril del presente año, que confirmando el apelado de fs. 8, su fecha 25 de marzo último, despa-cha ejecución contra doña Lastenia Guzmán y Valle: reformando el primero y revocando el segundo, declararon que el documento de fs. 1, no apareja ejecución; y los devolvieron.

**Burga Larrea. — Mata. — Santa Gadea. — Campos.
Valdivia.**

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 264.—Año 1933.
